



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/631
26 de septiembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS/INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 87 del programa

**APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO
DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL**

Estudio sobre la función de las actividades de grupos privados
en la lucha contra el racismo y la discriminación racial

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 5	2
II. INFORMACION Y OPINIONES RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS		3
Benin		3
Iraq		3
República Democrática Alemana		4
III. INFORMACION RECIBIDA DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS		5
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura		5
IV. INFORMACION RECIBIDA DE LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES .		6
Organización de los Estados Americanos		6

I. INTRODUCCION

1. Este informe se presenta de conformidad con las resoluciones 41/94 de 4 de diciembre de 1986 y 42/47 de 30 de noviembre de 1987 de la Asamblea General, en las que se pidió al Secretario General que transmitiera su estudio sobre la influencia de las actividades de grupos privados en la lucha contra el racismo y la discriminación racial (A/41/550) a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a fin de recabar sus opiniones, así como una indicación de la información adicional pertinente que podrían proporcionar, y que presentara un informe definitivo sobre este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.
2. Conviene recordar que en los párrafos 55 y 56 del Programa de Acción aprobado por la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial se formularon las medidas que debían tomar las organizaciones gubernamentales de la manera siguiente:
 - "55. Por su condición de entidades independientes, las organizaciones no gubernamentales, individual y colectivamente, pueden contribuir de manera importante a alcanzar los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Mediante las diversas actividades que se desarrollan con su patrocinio, las organizaciones no gubernamentales pueden contribuir eficazmente a determinar y dar a conocer algunos aspectos de la discriminación racial que de otra forma tal vez no se harían manifiestos, y a fomentar entre los jóvenes una mayor comprensión práctica de la importancia de luchar activamente contra todas las formas de discriminación, en sus propios países y en la comunidad internacional.
 56. Las organizaciones no gubernamentales tienen la posibilidad de crear y mantener entre sus miembros y en la sociedad en general una conciencia de los males del racismo y la discriminación racial. Esa conciencia puede transmitirse de una organización nacional a una organización internacional, con el beneficio adicional que representa la experiencia concreta en un país determinado. En consecuencia, los gobiernos deben velar por que las organizaciones no gubernamentales puedan funcionar libre y abiertamente en sus sociedades, para así contribuir eficazmente a la eliminación del racismo y la discriminación racial en todo el mundo." 1/
3. En cumplimiento de la petición hecha por la Asamblea General, el Secretario General transmitió su informe dos veces a todos los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales mediante notas verbales de fecha enero de 1987 y enero de 1988 respectivamente, en las que les pidió que presentaran sus observaciones y toda la información pertinente que desearan se tomara en cuenta en la preparación del informe final a la Asamblea General sobre este tema.

4. Desde la presentación del informe del Secretario General han proporcionado información los Gobiernos de Benin, el Iraq y la República Democrática Alemana; también se ha recibido información de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización de los Estados Americanos.

5. Teniendo en cuenta las oportunidades dadas a los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales y el tono positivo de las escasas respuestas recibidas, acaso la Asamblea General desee considerar definitivo el informe que se le presentó en su cuadragésimo primer período de sesiones (A/41/550) junto con las observaciones que figuran en este documento.

II. INFORMACION Y OPINIONES RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

BENIN

1. El Gobierno declara que ningún grupo privado nacional oficialmente reconocido desempeña actividades concretas en la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

2. Sin embargo, teniendo en cuenta la importancia fundamental que el Partido y el Estado de la República Popular de Benin atribuyen a todo movimiento antirracista y al establecimiento de cualquier grupo con deseos de justicia que luche contra el racismo y la discriminación racial, las organizaciones de masas del Partido de la Revolución Popular de Benin, a saber, la Organización de la Juventud Revolucionaria de Benin (OJRB), la Organización de las Mujeres Revolucionarias de Benin (OMRB) y la Unión Nacional de Sindicatos de Benin organizan desde hace mucho tiempo reuniones para crear conciencia e informar, así como conferencias y debates sobre el racismo y la discriminación racial.

3. Las acciones de estas organizaciones de masas del Partido se han intensificado desde que la Organización de la Unidad Africana determinó que el apartheid era un "delito contra la humanidad".

4. Se ha llegado incluso a organizar suscripciones financieras voluntarias para ayudar a los movimientos de lucha contra el racismo y la discriminación racial en Sudáfrica.

IRAQ

1. El Gobierno del Iraq informa al Secretario General que el Iraq desempeñó una función activa en la aplicación del programa para el primero y el segundo decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial mediante su participación en la primera y la segunda conferencias mundiales de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Asimismo, se ha adherido a las principales convenciones contra la discriminación racial.

/...

2. Con respecto a los párrafos 5 a 127 del informe del Secretario General (A/41/550), el Iraq reafirma su compromiso para con la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio y atribuye especial importancia a la función de los grupos privados, especialmente de las organizaciones no gubernamentales, que desempeñan un papel importante en crear conciencia pública sobre los peligros del racismo.

3. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías tiene una función importante que desempeñar en la lucha contra el racismo mediante la preparación de los estudios realizados por los relatores especiales. El informe del Secretario General a la Subcomisión de 1978 2/ sobre las consecuencias adversas para el disfrute de los derechos humanos de la asistencia política, militar, económica y de otra índole prestada a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional debe actualizarse, a fin de incluir en él los acontecimientos que se han producido desde esa fecha, haciendo hincapié en la necesidad de que las empresas comerciales privadas, en especial las empresas transnacionales, apliquen las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre el boicot al régimen racista de Sudáfrica.

4. Es especialmente importante establecer subcomités especializados de lucha contra el racismo en las organizaciones no gubernamentales. En esta esfera participan activamente organizaciones que han establecido su sede en el Iraq, por ejemplo la Federación de Abogados Arabes, organización no gubernamental.

5. El Iraq apoya todas las recomendaciones formuladas por los expertos y los órganos de las Naciones Unidas expuestas en la sección V del informe. Estas recomendaciones deben aplicarse a nivel internacional y regional.

REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

1. La República Democrática Alemana hace suyas las preocupaciones del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, proclamado por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones en 1983. Para aplicar las resoluciones respectivas y el Programa de Acción operacional, la República Democrática Alemana promueve las actividades de organizaciones sociales no gubernamentales, grupos privados y particulares, y el Comité de Solidaridad de la República Democrática Alemana sirve de coordinador de estas actividades a nivel no gubernamental.

2. De conformidad con el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, las organizaciones sociales y los grupos privados que desempeñan trabajos en estas esferas se concentran en prestar apoyo a la campaña mundial en pro de la eliminación del régimen de apartheid en Sudáfrica y a la asistencia organizada a las víctimas del terrorismo del Estado racista.

3. Las actividades realizadas por las organizaciones sociales y los grupos privados contribuyen en gran medida a informar a los ciudadanos de la República Democrática Alemana sobre los innumerables delitos del régimen de apartheid y a movilizarles para demostrar su solidaridad. Las ocasiones que suelen utilizarse

/...

para este fin son los diversos días o semanas de conmemoración proclamados por las Naciones Unidas. El pueblo de la República Democrática Alemana reacciona dando muestra de un elevado nivel de compromiso en ocasión de acontecimientos concretos relativos al Africa meridional, por ejemplo cuando hizo campaña para impedir la ejecución de la pena de muerte dictada contra los Seis de Sharpeville.

4. Representantes de organizaciones sociales, del Comité de Solidaridad y de las iglesias participan en conferencias y seminarios internacionales para promover el intercambio de experiencias en la lucha contra el racismo y la discriminación racial y para aprobar decisiones que tienen por objeto fortalecer el frente internacional contra el régimen de apartheid.

5. En todos los lugares de la República Democrática Alemana se celebran durante todo el año reuniones de solidaridad patrocinadas por organizaciones sociales, grupos privados o grupos de acción de ciudadanos. Son especialmente populares los bazares de solidaridad, cuyas recaudaciones se destinan a las víctimas del racismo y la discriminación racial. A lo largo de los últimos años, éstas y otras fuentes han producido donaciones de alrededor de 200 millones de marcos anuales. Una gran parte de esta suma sirve para proporcionar los productos que requieren con urgencia las víctimas del régimen racista sudafricano, los Estados africanos de primera línea, la Organización Popular del Africa Sudoccidental y el Congreso Nacional Africano.

6. Otra prioridad es la financiación de los cursos de formación de nacionales de los Estados de primera línea y miembros de movimientos de liberación nacional en oficios esenciales, o en los colegios y universidades de la República Democrática Alemana. Otro elemento importante de nuestra solidaridad es el tratamiento médico impartido a las víctimas de los ataques sudafricanos. La República Democrática Alemana seguirá promoviendo las actividades de las organizaciones sociales, los grupos de acción de ciudadanos, los grupos privados y los particulares que persiguen los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

III. INFORMACION RECIBIDA DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

1. Las organizaciones no gubernamentales interesadas en la lucha contra el racismo y el apartheid son invitadas periódicamente como observadoras a las reuniones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre este tema.

2. Las organizaciones no gubernamentales científicas pueden aportar una contribución importante a las investigaciones realizadas sobre este tema en el campo de las ciencias sociales. Un ejemplo de esta cooperación es el grupo de trabajo establecido por la UNESCO en 1986 en cooperación con el Comité de Investigaciones sobre las Relaciones entre las Razas, las Etnias y las Minorías de la Asociación Internacional de Sociología para estudiar paradigmas de las ciencias sociales y hacer investigaciones empíricas sobre etnias y racismo. Las esferas

/...

examinadas por el grupo de trabajo se exponen en el informe del Director General sobre la situación mundial en el ámbito de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales 3/. En este documento figuran detalles sobre otras actividades del programa de investigaciones en el campo de las ciencias sociales de la UNESCO sobre las causas y las manifestaciones del racismo.

3. Con referencia al grupo mixto de trabajo ONG/UNESCO sobre actividades relativas a la educación para la promoción, la aplicación y la defensa de los derechos humanos, la educación contra el racismo y el apartheid, establecido en 1982 bajo los auspicios del Comité Permanente ONG/UNESCO, en un informe preparado por un equipo de organizaciones no gubernamentales pertenecientes al grupo mixto de trabajo se expusieron los siguientes objetivos 4/:

a) Desarrollar la cooperación entre las organizaciones no gubernamentales y la UNESCO y entre las organizaciones no gubernamentales entre sí en la aplicación del plan para el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos;

b) Promover el intercambio de información, la reflexión y las actividades de las organizaciones no gubernamentales en cuanto a la enseñanza de los derechos humanos para combatir el racismo y el apartheid;

c) Garantizar que esta enseñanza forme parte integrante de todos los programas de la UNESCO, así como la enseñanza en pro de la paz y sobre el medio ambiente y las comunicaciones.

4. El grupo de trabajo decidió además alentar el lanzamiento, el desarrollo y la ampliación de actividades sobre el terreno de las organizaciones no gubernamentales a nivel local, nacional o regional sobre la enseñanza de los derechos humanos para combatir el apartheid y el racismo, y reunir informes sobre estas actividades para analizarlos a fin de llegar a conclusiones.

IV. INFORMACION RECIBIDA DE LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos manifiesta su compromiso para con la observancia y el respeto de los derechos humanos y, en particular, la eliminación de todas las formas de discriminación racial en este hemisferio. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana de Derechos Humanos hacen hincapié en el derecho de todos los individuos al pleno ejercicio de los derechos y las libertades que les corresponde disfrutar como seres humanos, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, situación jurídica, circunstancias de su nacimiento o cualquier otra circunstancia social.

2. La Comisión apoya a las organizaciones privadas cuyas actividades tienen por objeto luchar contra el racismo. Sin embargo, no podemos satisfacer su petición dada la escasa información que tenemos sobre estos grupos y sus actividades concretas.

/...

Notas

1/ Informe de la Segunda Conferencia de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 1° a 12 de agosto de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.83.XIV.4 y corrección), cap. II.

2/ E/CN.4/Sub.2/383.

3/ 24 C/14 UNESCO, 22 de septiembre de 1987.

4/ NGO/87/EDHRR/Report, UNESCO, 6 de abril de 1987.
